



Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Honorable Consejo Directivo

//Plata, 17 de mayo de 2016.

“PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL Periodo 2013/2015”

VISTO y CONSIDERANDO,

Que mediante Resolución HCD 42/2012 el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales dispuso la realización de un proceso de “Autoevaluación Institucional y Académica”, que comprende todas las áreas y dependencias de la institución, con la finalidad de realizar un relevamiento estadístico, un análisis descriptivo de su situación, así como la determinación de déficits y situaciones de distorsión en relación a medios-fines.

Que el precitado proceso de Autoevaluación culminó con la realización de una publicación estadística, cualitativa y cuantitativa, que comprendió el período 2007-2010 donde se ve reflejado el estado de situación de la Facultad en relación a las variables analizadas.

Que asimismo, el Consejo dispuso la realización de la Autoevaluación Institucional para el periodo 2010-2012, la cual fue realizada y difundida en una publicación de la Secretaría de Asuntos Académicos.

Que en el año 2014, el Consejo Directivo de la Facultad aprobó un nuevo organigrama en el cual se creó la Prosecretaría de Planificación y Desarrollo Estratégico por medio de la Res. C.D. N° 107 del 23 de mayo del año 2014, dotándola de competencia para llevar adelante el proceso y la elaboración de la Autoevaluación institucional, como política universitaria continua,

Que resulta altamente positivo y recomendable para analizar críticamente el funcionamiento de la Institución, que no cesen ni se paralizen los procesos que tiendan a relevar datos esenciales que hacen a la memoria institucional, así como la perspectiva de su funcionamiento, y análisis crítico de sus misiones esenciales en materia de formación de grado, postgrado, investigación científica y difusión, y extensión universitaria.

Que con ese sentido y propósito se estima necesario darle continuidad al proceso de autoevaluación que comenzara en el año 2010, produciendo un nuevo informe que comprenda el período 1 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que la realización de este proceso de análisis requiere la intervención de los órganos de gobierno de la facultad como también de las diferentes Secretarías, Direcciones y áreas que conforman el organigrama institucional en su composición actual;

Que el informe de Autoevaluación es una presentación cuantitativa y cualitativa que expone las actividades, la organización y el funcionamiento de la institución, así como sus objetivos, políticas y estrategias a futuro; así como también se revisan las políticas implementadas para mejorar la calidad institucional en sus diversas áreas y faces;

Que asimismo, es necesario determinar si las falencias detectadas en el informe de Autoevaluación institucional 2012 por las diferentes áreas intervinientes, han sido resueltas o si, por el contrario las mismas persisten, en las Secretarías que así lo informaron, con el

objeto de crear y aplicar nuevas políticas a fin de resolver dichas cuestiones;

Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo donde se establezcan las pautas para llevar adelante el proceso de Autoevaluación 2013-2015, así como disponer los procedimientos a seguirse para contar con el informe final en el transcurso de este año;

Por ello el consejo directivo de la facultad de ciencias jurídicas y sociales, en sesión del día 21 de abril próximo pasado, por unanimidad de sus miembros presentes,

RESUELVE:

Título I - Generalidades del Proceso de Autoevaluación Institucional

ARTÍCULO 1: [Autoevaluación Institucional]. Establecer la continuación del proceso de Autoevaluación Institucional dispuesto por Resolución HCD 42/2010, a efectos de reunir información suficiente que dé cuentas del estado de situación de las diferentes áreas y organismos de la carrera de Procuración, Abogacía y Escribanía, que se dictan en ésta Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de su funcionamiento y operatividad institucional.

ARTÍCULO 2: [Áreas sujetas a la Autoevaluación Institucional]. Establecer que las áreas a autoevaluarse se organizarán conforme el organigrama funcional de la Unidad Académica, aprobado por Resolución CD 107/14. Cada Secretaría confeccionará los instrumentos para recoger la información, incluyendo lo requerido por la presente Resolución acompañadas por las pautas que elaborara oportunamente la Prosecretaría de Planificación y Desarrollo del Plan Estratégico. Se tomarán los estándares y parámetros consensuados del Consejo Permanente de Decanos de Facultades Nacionales de Derecho en la República Argentina como también aquellos dados a conocer por los órganos de evaluación y acreditación de carreras y establecimientos de Educación Superior.

ARTÍCULO 3: [Periodo que comprende y duración]. Determinar que la autoevaluación comprenderá el período que va desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015, siendo que el proceso de autoevaluación deberá culminar con la presentación de los informes de los responsables de cada área o dependencia antes del 31 de mayo de 2016. Excepcionalmente, y mediante resolución fundada, el Decano podrá prorrogar el plazo de presentación de los informes por noventa (90) días hábiles.

ARTÍCULO 4: [Del objeto]. Se determinan como objetivos del proceso de autoevaluación, los siguientes:

- a) Obtener un diagnóstico del estado de situación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales;
- b) Analizar si la misión institucional, en lo concerniente a docencia, investigación, extensión, transferencia y difusión del conocimiento, se encuentra reflejada en el ámbito de la unidad académica, detectando consistencias e inconsistencias;
- c) Determinar si la estructura organizativa de la unidad académica es adecuada o necesita adecuaciones para asegurar una gestión eficiente de todas las carreras que en ella se dictan;
- d) Evaluar las políticas desarrolladas en la unidad académica en materia de: 1) Actualización y perfeccionamiento del personal docente y no docente, 2) Desarrollo científico-tecnológico; 3) Extensión, transferencia y vinculación con el medio social;
- e) Generar un espacio de reflexión institucional abierto a mejorar la calidad educativa e institucional

ARTÍCULO 5: [Impulso del proceso de Autoevaluación Institucional]. Determinar que la Secretaría de Planificación y Desarrollo del Plan Estratégico en colaboración con la Secretaria de Asuntos Académicos tendrá a su cargo la coordinación del proceso de autoevaluación institucional para lo cual deberá elaborar las orientaciones e instrumentos necesarios en el marco de lo regulado en la presente resolución.

Título II - Estándares a evaluar durante el proceso de Autoevaluación

ARTÍCULO 6: [Del Gobierno de la Facultad]. Estándares mínimos a evaluar del Gobierno de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: C.D., Decanato y Secretarías:

- a) Estructura organizativa de la Facultad.- Adecuación medios-fines;
- b) Competencia de cada uno de los órganos de gobierno, académicos, administrativos y docentes y estudiantiles;
- c) Formulación, diseño y desarrollo de políticas de gestión;
- d) Funcionamiento del Consejo Directivo, comisiones internas y asesoras, periodicidad de reuniones, cantidad de expedientes tratados, difusión de las actas de reuniones;
- e) Coordinación del funcionamiento de las Secretarías;
- f) Interrelación, comunicación y retroalimentación interorgánica;
- g) Publicidad de los actos;
- h) Informes de gestión.

ARTÍCULO 7: [Secretaría de Asuntos Académicos]. Los estándares mínimos que deberá evaluar la Secretaría de Asuntos Académicos son los siguientes:

- a) Gestión académica-institucional de la enseñanza;
- b) Gestión de formación docente y perfil del plantel docente;
- c) Composición de la planta docente: profesores titulares, adjuntos, jefe de trabajos prácticos, auxiliares docentes, adscriptos a la docencia, ayudantes alumnos, según concurso ordinario o carácter interino;
- d) Relación con otras instituciones;
- e) Docencia universitaria y permanencia del cuerpo docente;
- f) Gestión del curriculum universitario;
- g) Normas dictadas sobre el gobierno didáctico, disciplinario y administrativo de la Facultad;
- h) Concursos docentes;
- i) Educación de las personas privadas de la libertad;
- j) Actividades de Cooperación Internacional, convenios suscriptos y actividades en ésta materia;
- k) Coordinación de materias de primer año, políticas de ingreso, índice de inscripción a las carreras de grado, tasas efectivas de ingreso;
- l) Educación a distancia y centros regionales;
- ll) Perfil del ingresante, perfil del estudiante de la carrera de abogacía y perfil del egresado;
- m) Mecanismos de selección, evaluación y promoción como así también la continuidad de la planta docente;
- n) Profesores extraordinarios: eméritos y consultos;
- ñ) Cantidad de alumnos en consistente con la capacidad de la unidad académica, especialmente en relación con la infraestructura y los recursos humanos;
- o) Tasa de graduación, existencia de problemas de desgranamiento y/o deserción y sus posibles causas;
- p) Gabinete de Orientación Educativa;
- q) Diagnóstico final del área a cargo, problemas detectados y propuestas de solución.

ARTÍCULO 8: [Secretaría de Investigación Científica]. Los estándares mínimos que deberá evaluar la Secretaría de Investigación Científica son los siguientes:

- a) Políticas institucionales y académicas referidas a la investigación científica;
- b) Investigación científica e investigación aplicada y la referida enseñanza del derecho;
- c) Producción, publicación y difusión del conocimiento producido;
- d) Actividades de fomento de la investigación científica;
- e) Proyectos llevados adelante en ésta unidad académica;
- f) Programas conjunto con la UNLP, el CONICET, la CIC y otras fuentes de

financiamiento;

- g) Políticas de incentivos y mayores dedicaciones en la investigación en la Facultad;
- h) Fuentes de financiamiento para la investigación negociadas y conseguidas fuera de la Facultad;
- i) Actividades de transferencia realizadas;
- j) Funcionamiento de los Institutos de la Facultad y creación de nuevos institutos en el período;
- k) Adecuación de los Institutos a la Ordenanza General UNLP N° 265.
- l) Actividades de seminarios de grado;
- ll) Cursos y seminarios organizados para el grado;
- m) Publicaciones institucionales;
- n) Cursos dictados sobre metodología de la investigación a alumnos de grado;
- ñ) Actividades de difusión de convocatorias para concursos de subsidios y becas para la investigación;
- o) Existencia de infraestructura, financiamiento y disponibilidad de recursos materiales e informáticos adecuados;
- p) Normas dictadas en el área de su competencia;
- q) Organización interna del área. Adecuación - Inadecuación de recursos en relación a sus funciones;
- r) Diagnóstico final del área a su cargo, problemas detectados y propuestas de solución;
- s) Funcionamiento de la Comisión Asesora de Investigaciones Científicas: integración, competencias, reglamento de funcionamiento, regularidad de reuniones.

ARTÍCULO 9: [Secretaría de Extensión]. Los estándares mínimos que deberá evaluar la Secretaría de Extensión son los siguientes:

- a) Actividades de extensión generadas en el seno de la Facultad;
- b) Programas, proyectos de extensión, becas, pasantías u otras modalidades para fomentar la extensión universitaria;
- c) Políticas de vinculación de la Facultad con sus graduados, y de éstos y los estudiantes con el medio profesional;
- d) Políticas de desarrollo profesional de noveles graduados e inserción laboral;
- e) Asesoramiento gratuito a miembros de la comunidad;
- f) Vinculación de los contenidos curriculares de la carrera con el servicio al medio;
- g) Prácticas pre profesionales y su vinculación con el curriculum;
- h) Actividades culturales orientadas a la participación de los miembros de la Facultad y de la comunidad;
- i) Asesoramiento prestado por la Facultad al sector público;
- j) Prestación de servicios a terceros;
- k) Organización de cursos, jornadas, conferencias destinados a la ciudadanía en general, con el fin de transmitir conocimientos vinculados a las ciencias jurídicas y sociales;
- l) Promoción de las actividades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en pro de la comunidad que tiendan al bienestar general y a una ciudadanía inclusiva;
- ll) Desarrollo de plan de cooperación con otras Facultades e IES nacionales y extranjeras para un mejor servicio jurídico y la implementación de programadas gratuitos de alfabetización jurídica;
- m) Inserción profesional y seguimiento de graduados;
- n) Articulación de actividades desde la Secretaría de Extensión con las Cátedras del grado;
- o) Normas dictadas en el área de sus competencias;
- p) Organización interna del área.- Adecuación-Inadecuación de recursos en relación a sus funciones;
- q) Diagnóstico final del área a su cargo, problemas detectados y propuestas de solución.

ARTÍCULO 10: [Secretaría de Asuntos Estudiantiles]. Los estándares mínimos que deberá evaluar la Secretaría de Asuntos Estudiantiles son los siguientes:

- a) Planificación, gestión y ejecución de políticas y programas relacionados con el bienestar estudiantil;
- b) Organización de concursos de ayudantes alumnos;
- c) Convenios y organización de pasantías de alumnos;
- d) Organización del Registro Único de Aspirantes a pasantías;
- e) Asistencia a los estudiantes;
- f) Actividades extracurriculares destinados a los alumnos de la Facultad;
- g) Becas de ayuda económica y oferta laboral;
- h) Gestión de becas, elaboración de programas de becas y programas de seguimiento y contención de estudiantes;
- i) Formulación de políticas contra la discriminación e inserción de los estudiantes de comunidades originarias;
- j) Gestión de material de estudios;
- k) Normas dictadas en el área de sus competencias;
- l) Organización interna del Area. Adecuación / Inadecuación de recursos en relación a sus funciones;
- ll) Diagnóstico final del área a su cargo, problemas detectados y propuestas de solución

ARTÍCULO 11: [Secretaría de Postgrado]. Los estándares mínimos que deberá evaluar la Secretaría de Postgrado son los siguientes:

- a) Proyectos y ejecución de actividades administrativas y académicas necesarias para la implementación de la enseñanza del derecho;
- b) Acreditación de carreras de postgrado;
- c) Relevamiento de intereses de la unidad académica en materia de enseñanza de postgrado;
- d) Apoyo a los directores de Doctorado, Maestrías y Especializaciones y de los trabajos integradores, tesinas y tesis;
- e) Publicación de trabajos elaborados en su ámbito;
- f) Financiamiento externo en la formación de postgrado;
- g) Funcionamiento de la Comisión de Grado Académico;
- h) Funcionamiento de la Comisión del Doctorado en Ciencias Jurídicas y otros doctorados;
- i) Cantidad de alumnos del postgrado, discriminado por cursos, especializaciones, maestrías, y doctorados;
- j) Tasa de efectividad en la titulación de postgrado;
- k) Difusión de los trabajos de tesis, tesinas y trabajos finales;
- l) Carrera docente y capacitación docente permanente;
- ll) Régimen del doctorado. Relevamiento de doctores en Ciencias Jurídicas;
- m) Organización interna del área. Adecuación / Inadecuación de recursos en relación a sus funciones;
- n) Diagnóstico final del área a cargo, problemas detectados y propuestas de solución.

ARTÍCULO 12: [Secretaría Económico Financiera]. Los estándares mínimos que deberá evaluar la Secretaría Económico Financiera son los siguientes:

- a) Régimen de adquisiciones y contrataciones;
- b) Administración y aplicación de los fondos provenientes del Tesoro Nacional y de los generados por actividades de postgrado y servicios a terceros;
- c) Funcionamiento de la Tesorería de la Facultad;
- d) Registración contable;
- e) Patrimonio e inventario;
- f) Actos de contenido patrimonial realizados;
- g) Planificación y formulación presupuestaria;
- h) Rendición de cuentas;
- i) Normas dictadas en el área de su competencia;

- j) Organización interna del área. Adecuación / Inadecuación de recursos en relación a sus funciones
- k) Diagnóstico final del área a su cargo, problemas detectados y propuestas de solución.

ARTÍCULO 13: [Secretaría Administrativa]. Los estándares mínimos que deberá evaluar la Secretaría Administrativa son los siguientes:

- a) Instrumentación de las decisiones de los órganos de gobierno de la Facultad;
- b) Tareas administrativas vinculadas a la gestión docente de la Facultad;
- c) Mantenimiento de la estructura edilicia;
- d) Implementación de los llamados a concurso;
- e) Administración de los bienes de la Facultad y los servicios necesarios para el normal funcionamiento de la unidad;
- f) Procedimiento administrativo interno;
- g) Registro de Resoluciones de Decano y Consejo Directivo;
- h) Mantenimiento interno, infraestructura y personal;
- i) Servicios generales;
- j) Informática y comunicación visual;
- k) Operativa y Mesa General de Entradas;
- l) Enseñanza;
- m) Suficiencia, rapidez y seguridad de los sistemas de registro;
- n) Efectividad de los sistemas informáticos para las tareas administrativas;
- ñ) Resguardo de las constancias de actuación académica y las actas de exámen de los alumnos;
- o) Organización interna del área. Adecuación / Inadecuación de recursos en relación a sus funciones;
- p) Diagnóstico final del área a su cargo, problemas detectados y propuestas de solución;
- q) Estado del archivo documental de la Facultad.

ARTÍCULO 14: [Secretaría de Relaciones Institucionales]. Los estándares mínimos que deberá evaluar la Secretaría de Relaciones Institucionales son los siguientes:

- a) Determinación de sus misiones y funciones;
- b) Políticas y acciones de articulación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales con los poderes público nacional, provincial y municipal, Organizaciones No Gubernamentales, y otras Instituciones de Educación Superior;
- c) Convenios de cooperación, asistencia y vinculación suscriptos con otras Universidades u organismos públicos nacionales y/o extranjeros;
- d) Programas vinculados a la inserción institucional de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en el medio social de La Plata y su región;
- e) Determinación de estándares de presencia de la Institución Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales;
- f) Políticas y acciones de presencia de la institución en las redes informáticas y medios de comunicación masivos;
- g) Diagnóstico final del área a su cargo, problemáticas detectadas y propuestas de solución.

ARTÍCULO 15: [Prosecretaría de Articulación y Reforma del Plan de Estudios]. Los estándares mínimos que deberá evaluar la Prosecretaría de Articulación y Reforma del Plan de Estudios son los siguientes:

- a) Avances en la creación, instrumentación y aplicación del nuevo Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía aprobada por Res. C.D. N° 313/15 del 5 de octubre.
- b) Adecuación medios-fines con la estructura edilicia de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- c) Adecuación del Plan del Nuevo Plan de Estudios con los estándares aprobados por el Consejo de Decanos de Universidades Nacionales.
- d) Adecuación medios- fines del plantel docente actual respecto al nuevo Plan de Estudios.

- e) Reglamentaciones dictadas para la implementación del Nuevo Plan de Estudios y vinculación con las reglamentaciones vigentes. Adecuaciones.
- f) Diagnóstico final del área a su cargo, problemáticas detectadas y propuestas de solución.

ARTICULO 16: [Biblioteca]. Los estándares mínimos que deberá evaluar la biblioteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales son los siguientes:

- a) Organización del fichero;
- b) Adquisición de obras y actualización;
- c) Hemeroteca;
- d) Cursos dictados;
- e) Servicios que presta;
- f) Registro y archivo de obras históricas e inéditas;
- g) Archivo histórico de la institución;
- h) Registro de programas de grado y postgrado;
- i) Digitalización de material histórico o de antigüedad superior a los 50 años;
- j) Infraestructura edilicia para uso del lector y archivo;
- k) Régimen de intercambio de publicaciones y servicios;
- l) Pertenencia e interacción en redes de bibliotecas públicas;
- m) Perfil del usuario;
- n) Donaciones y préstamos inter-bibliotecas;
- ñ) Organización interna del área. Adecuación / Inadecuación de recursos en relación a sus funciones;
- o) Diagnóstico final del área a cargo, problemas detectados y propuestas de solución.

Título III - De la elaboración del Informe de Autoevaluación Institucional

ARTÍCULO 17: [Reuniones de Avance]. Establecer que los responsables de cada una de las áreas a autoevaluar deberán participar por si o a través de una persona designada al efecto, asistir a las reuniones que la Prosecretaría de Planificación y Desarrollo de Plan Estratégicos coordine a fin de exponer los avances sobre la misma. La Prosecretaria de Planificación y Desarrollo de Plan Estratégico podrá fijar un cronograma de reuniones a esos efectos.

ARTÍCULO 18: [De las pautas para la presentación de los informes]. Cada Secretaría y otras Áreas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales sujeta al proceso de Autoevaluación Institucional deberán presentar sus informes utilizando los siguientes parámetros.

- a) Cada uno de los incisos comprendidos en los Artículos respectivos, serán títulos. Sin perjuicio que puedan incorporarse otros de conformidad con las necesidades de cada una de las Secretarías o Áreas;
- b) El informe deberá ser redactado en tercera persona singular utilizando tiempo presente para las observaciones y valoraciones y tiempo pasado para las acciones concretadas;
- c) Los cuadros que se utilicen deben ser incorporados en el cuerpo del texto, contando el mismo con la fuente y la descripción necesaria;
- d) El Estilo de los informes será establecido por la Prosecretaria de Planificación y Desarrollo de Plan Estratégico, en un plazo no mayor de treinta días contados desde la aprobación de la presente resolución;
- e) Cada secretaria o área tendrá un espacio en el informe final de 40 páginas como máximo y 20 como mínimo. Los Anexos se presentarán aparte –sin límite-. Se considerarán oportunamente para su publicación final conforme la extensión total del Informe de Autoevaluación;
- f) Cada informe deberá ir acompañado de la compilación de la normativa que regula y utiliza cada secretaria, en versión digital.
- g) La Prosecretaria de Planificación y Desarrollo del Plan Estratégico solo recibirá los informes de las Secretarías o Prosecretarías, debiendo los informes de las Direcciones u

otra áreas ser remitidas a la Secretaria correspondiente a fin de contar con un informe único por Secretaria u Área de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con el objeto de evitar a duplicación de información.

ARTÍCULO 19. [De forma]. Regístrese. Notifíquese a todas las Secretarías de Gabinete, y a la Dirección de la Biblioteca. Incorpórese al sitio web de Resoluciones del Consejo Directivo y de la Prosecretaria de Planificación y Desarrollo del Plan Estratégico. Cumplido, Archívese.

RESOLUCION HCD N°: 98/16.-

apd